



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD.

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN VIRTUAL)

Viernes 24 de julio de 2023

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 10 horas con 03 minutos del lunes 24 de julio de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la Gestión de las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, Medicamentos, Contratación de Personal realizados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), Minsa, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional por motivo del Covid-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad, bajo la Presidencia del señor congresista Hitler Saavedra Casternoque y la presencia de los señores congresistas César Revilla Villanueva, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Isabel Cortez Aguirre, Juan Carlos Mori Celis, José Alberto Arriola Tueros y Kelly Roxana Portalatino Ávalos; con el quórum reglamentario se inició la séptima sesión extraordinaria.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente puso a consideración el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria realizado el 07 de julio de 2023, siendo aprobado por unanimidad.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Informe Final de la Comisión Investigadora.

El Señor Presidente dispuso que la secretaría técnica de lectura a la sustentación del Informe Final, puesta a consideración de los señores congresistas.

Se inició la exposición señalando que la Comisión Investigadora tiene como origen la fusión de las Mociones de Orden del Día N° 07 y 19, realizada en la sesión del Pleno del Congreso de la República del día 12 de agosto del año 2021. Mociones que proponen crear una comisión investigadora para abocarse a la investigación de las presuntas irregularidades y actos de corrupción en las adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos, contratación de personal y otros, realizados por el MINSA, EsSalud, Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional decretada por motivo del COVID 19.

La Comisión en esta última etapa está conformada por los Señores Congresistas Hitler Saavedra Casternoque como Presidente, José Alberto Arriola Tueros como Vicepresidente, César Manuel Revilla Villanueva como Secretario, Juan Carlos Mori



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Celis, Isabel Cortez Aguirre, Juan Bartolomé Burgos Oliveros y Kelly Roxana Portalatino Avalos.

La Comisión solicitó al Pleno del Congreso dos prórrogas para emitir su informe final, es motivo por el cual hoy estamos sustentando el proyecto ya con las conclusiones y recomendaciones finales. Se señaló que el presente Informe se ha elaborado tomando en cuenta el mandato del pleno que dio origen a la presente Comisión Investigadora, es así que, se dividió la labor investigatoria en tres ejes fundamentales, la investigación a nivel del Gobierno Central más específicamente el MINSA, la investigación a Essalud y finalmente la investigación a los Gobiernos Regionales.

EN EL CASO DE LA INVESTIGACIÓN INICIADA AL MINSA, DE LOS CASOS INVESTIGADOS, SE TIENEN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

PRIMERA: Las políticas implementadas por el Gobierno Central tuvieron resultados calamitosos para combatir la epidemia ocasionada por el virus Covid 19, políticas tales como la cuarentena obligatoria nacional y el aislamiento decretado a las regiones, provincias, distritos con sistemas de salud precarios que vieron fácilmente sobrepasada la oferta de salud, condenando a muerte a los pacientes infectados con Covid 19 y lo más grave, es que se dejó de dar las transferencias a las regiones o a Lima que si tenían equipos y profesional médico para salvar la vida, como en el caso de la Región Loreto y otras regiones del país, esto ocasionó gastos innecesarios como la adquisición prioritaria de pruebas rápidas en vez de pruebas moleculares, adquisición de medicamentos que no tenían utilidad como la hidroxiquina o gastos innecesarios en medicamentos como la vasopresina que fue comprado en exceso y que estamos dando de baja por causal de vencimiento, adquisiciones de productos no requeridos por el MINSA como los balones de oxígeno almacenados sin darles uso por motivos técnicos, gastos que se hicieron para abastecer el oxígeno pero que por el actuar negligente de las partes no se dio cabal cumplimiento como el caso del Convenio con la UNI, gastos en compras de EPPs como las mascarillas de algodón que no servían para la contención del virus Covid 19, compras en exceso de vacunas, las cuales se están venciendo; políticas de contención basada en la hospitalización lo que conllevó al colapso de los hospitales a nivel nacional, la delegación de las facultades de compra a Perú Compras, Reconstrucción con Cambio y Proyecto Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, sustituyendo al MINSA en vez de fortalecer el trabajo del Ministerio de Salud para que por su especialidad asuma su labor de manera integral.

Por estas razones se concluye que existiría una presunta responsabilidad tanto administrativas, civiles y penales delitos de Exposición o abandono peligroso, artículo 125 del Código Penal, el artículo 129 su forma agravada, omisión o demora de actos funcionales artículo 377 del código penal y una probable comisión del delito de colusión agravada, artículo 384 inciso 3ero. en El Ex Presidente Martin Alberto Vizcarra Cornejo, El Ex Ministro de Salud Victor Marcial Zamora Mesía, la Ex Ministra de Economía y Finanzas María Antonieta Alva Lupardi, la Ex Ministra de Salud, Pilar Elena Mazzeti Soler.

También se encuentran presuntas responsabilidades en el Ex Presidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler y el Ex Ministro de Salud, Oscar Manuel Ugarte Ubillus

por la adquisición de vacunas en exceso, responsabilidades administrativas, civiles y penales por la presunta comisión de los delitos contemplados en el artículo 125 del Código Penal sobre Exposición o abandono peligroso artículo 129 su forma agravada, omisión o demora de actos funcionales artículo 377 del código penal y una probable comisión del delito de colusión agravada, artículo 384 inciso 3ero.

SEGUNDA: Con respecto al caso de la entrega de los 35 ventiladores volumétricos, ésta se ha realizado con un faltante de accesorios faltante que corrobora también el proveedor en su escrito de contestación entregada a la Comisión. Que, estos accesorios faltantes han ocasionado que oportunamente no se tenga al servicio los ventiladores adquiridos, ocasionando con ello graves problemas en la atención a las personas afectadas por el contagio del virus Covid 19.

TERCERA: Por el caso de las presuntas irregularidades de los 1200 concentradores adquiridos por el MINSA, se concluye que las especificaciones técnicas inobservaron el porcentaje de concentración de oxígeno medicinal establecido en el D.U. n.º 066-2020; asimismo, no se evidenció el sustento de dicha adquisición y se eliminaron especificaciones técnicas que permitían garantizar la experiencia del postor a quien se le otorgó la conformidad por concentradores de oxígeno cuyo modelo no correspondía al ofertado y no contaba con registro sanitario, habiéndose pagado la suma de S/ 3 878 106,20 lo cual representó el daño ocasionado a la Entidad, se encuentran como presuntos responsables los Señores **BERNARDO ELVIS OSTOS JARA**, Director General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; **GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ NUÑEZ**, directora ejecutiva de la Dirección Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; **JAIME LUIS JIMENEZ BARRETO**, ingeniero electrónico de la Unidad Funcional de Equipamiento de la Dirección Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; **MARÍA JÉSICA LUDEÑA TELLES**, directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y **DANIEL CESAR CALDERON ACAPANA**, jefe de equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud.

CUARTA: Por el caso de los pagos irregulares por un total de S/. 2.3 millones de soles por 450 concentradores de oxígeno que incumplían las características técnicas requeridas, se concluye que el MINSA pagó S/. 2.3 millones por 450 concentradores de oxígeno que incumplían características técnicas requeridas irregularidades cometidas en el proceso de adquisición directa. Existirían presuntas responsabilidades administrativas y civiles en los siguientes funcionarios **LUIS SUÁREZ ALVITEZ** y **ALCIDES GUSTAVO ARTEAGA QUISPE** Ingenieros Electricistas de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud en el Ministerio de Salud.

QUINTA: en la investigación realizada sobre las presuntas irregularidades en la adquisición y entrega de 200 equipos de monitores de funciones vitales; se concluye que no se han aplicado la penalidad por mora correspondiente ante el incumplimiento del plazo de entrega de dichos equipos. Así mismo se detectó que en el proceso de adquisición no se establecieron los plazos para verificar la operatividad de los equipos ni la relación de hospitales a los que debían ser entregados de manera oportuna. Ello generó que transcurrieran 44 días para su distribución, con lo que se incumplió con la

finalidad de la contratación directa, causándose un perjuicio al Estado de S/ 1 041 000,00 (Un millón cuarenta y un mil 00/100 soles). Se ha determinado presuntas responsabilidades civiles, administrativas y penales en los siguientes funcionarios: **JUAN LUIS HERRERA CHEJO**, Ex Director General de Operaciones en Salud del Minsa; **WILFREDO SANTOS SOLIS TUPES**, Ex Director Ejecutivo de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM; **BERNARDO ELVIS OSTOS JARA**, Ex Director General de Operaciones en Salud del Minsa; **GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ NUÑEZ** Ex Directora Ejecutiva de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM; **LUIS ÁNGEL ARANDA GOMERO**, encargado de la unidad funcional de equipamiento de la Dirección de Infraestructura y equipamiento de DGOS.

SEXTA: En el caso de las Presuntas irregularidades en la adquisición de mascarillas descartables tipo N-95 para protección personal ante probabilidad de brote del COVID-19 y Ejecución contractual de compra directa de 1 257 000 mascarillas - Primera entrega (1000) unidades, se concluye que en el CENARES existiría un posible sobre costo de S/. 4.3 millones de soles en la compra de más de 1 200 millones de mascarillas N-95 a un costo de S/. 19.60. En total la compra significó una inversión de S/. 24.6 millones de soles. Asimismo, sobre esta compra se evidenció un retraso en la primera entrega de más de un millón de mascarillas poniendo en riesgo la capacidad de respuesta ante la emergencia sanitaria Covid-19. La entrega debió realizarse a los 15 días calendarios de recepcionada la orden de compra. Al respecto se establece como presuntos responsables a los Señores: **VICTOR MARCIAL ZAMORA MESIA** concluye que habría indicios de responsabilidad administrativa, civil y penal, contemplada en el artículo 125 del Código Penal, por el delito de exposición o abandono peligroso y su forma agravada contemplada en el artículo 129 del Código Penal, por haber emitido la resolución ministerial N° 135-2020 MINSA, resolución sin sustento técnico, ocasionando con ello que se dispare la propalación del virus Covid 19 y se haga contrataciones de un bien que no servía para el combate del virus Covid 19, gastando en las diversas operaciones una suma aproximada a los 18 274 380 soles, dinero que pudo haberse empleado en la adquisición de otros productos efectivos para combatir el virus covid 19; **JUAN LUIS HERRERA CHEJO**, Ex Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud por el periodo 26 de noviembre del 2018 al 20 de mayo del 2020; **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**, Ex Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud desde el 24 de marzo de 2020; **GLORIA ELIZABETH GUTIERREZ NUÑEZ**, Ex Directora Ejecutiva de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud y **JORGE AUGUSTO FUENTES GOTELLI**, Ex Ejecutivo adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

SÉPTIMA: Sobre el caso de las presuntas irregularidades en la contratación directa n° 067-2020-CENARES/MINSA – adquisición de vasopresina 20 UI INY 1ml; se concluye que Funcionarios y servidores del MINSA adquirieron mediante contratación directa 480 000 unidades de vasopresina, sin contar con sustento técnico ni legal de su necesidad, toda vez que la vasopresina no estaba considerada en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales para el sector salud, ni en los productos farmacéuticos de elección o esenciales para el tratamiento del covid 19 determinados por el Minsa, ni se obtuvo autorización de la DIGEMID para realizar dicha adquisición, no existiendo además desabastecimiento de los vasopresores de primera elección; lo

que ocasionó la baja por vencimiento de 430 760 unidades de dicho medicamento, es decir el 89.7% de la compra, generando un perjuicio económico de S/. 21 372 620,00 soles y el vencimiento de 5 595 unidades en proceso de baja. Determinado presuntos responsables en lo administrativo, civil y penal a los señores: **BERNARDO ELVIS OSTOS JARA**, quien en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD DGOS**, por la presunta comisión del delito de **Colusión agravada, contemplado en el artículo 384 del Código Penal en su inciso 3º, porque la adquisición de la vasopresina en las cantidades efectuadas, sin contar con los sustentos técnicos ni legales, ni existir necesidad para su adquisición, habrían beneficiado al proveedor a quien se le beneficio con la adquisición de estos productos, por lo que podría haber indicios de una posible colusión que habría que investigar en sede fiscal; JENNY PAOLA CASTRO LI**, quien en su calidad de **EJECUTIVA I DEL CENTRO DE PROGRAMACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES; MAYELA OLINDA LEÓN RIVERA**, quien en su calidad de **ESPECIALISTA EN MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EN SALUD – DIMON DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD DGOS** y **PILAR ELENA MAZZETTI SOLERN**, quien en su condición de **EX MINISTRA DE SALUD** firmó la Resolución Ministerial 532-2020-MINSA. Esa resolución tenía como finalidad formalizar la adquisición que se había realizado de vasopresina, sin haber observado que el medicamento no estaba considerado dentro del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y sin haber verificado que para ese momento el MINSA tenía cubierta las unidades de vasopresores necesarios para la atención a los pacientes Covid – 19. En lo penal se podría hablar de la presunta comisión del delito de exposición a peligro de muerte a una persona incapaz de valerse por sí misma y que esté bajo su cuidado.

RECOMENDACIÓN ÚNICA:

Al Ministerio de Salud: Iniciar o continuar los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes para sancionar las responsabilidades administrativas encontradas.

Al Ministerio Público: Iniciar las investigaciones sobre los hechos encontrados con supuestas responsabilidades penales hasta el esclarecimiento total de los casos.

Al Congreso de la República: Interponer las respectivas denuncias por infracción constitucional ante la sub comisión de acusaciones constitucionales, contra los altos funcionarios citados en el presente informe.

EN EL CASO DE LA INVESTIGACIÓN INICIADA A ESSALUD, SE TIENEN LOS CASOS:

PRIMERA: Por el caso Aionia referida a las presuntas irregularidades en la adquisición de un millón ciento setenticuatro mil ochocientos -1'174,800- Kits de Detección Rápida de Covid-19 por un valor de S/. 41,000.520 millones de Soles del periodo 1 de junio al 30 de septiembre de 2020, que se efectuó mediante contratación directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1; se concluye que existen elementos probatorios suficientes para afirmar que existió un favorecimiento para adjudicar la

adquisición a favor de la empresa Aionia Technology SAC y además que en el pago de los S/. 41 000 520,00 se favoreció a la empresa al cancelarse la totalidad de la obligación sin descontar la penalidad que se le había impuesto por la entrega tardía de los bienes y la existencia de presiones de parte del Ex Ministro de Trabajo para cancelar la deuda; por lo que se encuentra responsables en lo administrativo, civil y penal a los siguientes funcionarios: La Ex Presidenta Ejecutiva de EsSalud **MOLINELLI ARISTONDO, FIORELLA GIANNINA**, Ex presidente ejecutivo Dr. **AURELIO ARTURO ORELLANA VICUÑA**, el Ex Ministro de Trabajo **LUIS ALFONSO ADRIANZEN OJEDA**, Ex Gerente General de ESSALUD **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, ex subgerente de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE del Seguro Social de Salud - EsSalud, **ALEXIS NOÉ CHINCHAY GUERRERO**; Ex Subgerente de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística del Seguro Social de Salud EsSalud, **MARCO ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ**.

SEGUNDA: En el caso de las presuntas irregularidades en la adquisición de lentes de protección contra salpicaduras para establecimientos de EsSalud mediante contratación directa N° 342-2020 ESSALUD/CEABE-1; se concluye que se adquirieron los lentes de seguridad contra salpicaduras adquiridos mediante Contratación Directa N° 342-2020- ESSALUD/CEABE-1, los cuales no se encontraban dentro de la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19, aprobado por el Ministerio de Salud - MINSA y no contaban con certificado de calidad, favoreciéndose con la compra a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C.; asimismo, parte de ellos (279 075 lentes) se adquirieron sin sustento y en exceso, al no haber sido requeridos por las áreas usuarias y tratarse de lentes reutilizables. El monto del perjuicio al Estado asciende a S/ 5 023 350,00, que corresponden al mayor gasto efectuado por la compra de 279 075 lentes de seguridad contra salpicaduras sin sustento; los funcionarios presuntamente responsables en lo administrativo, civil y penal son: Señor **Oscar Raúl Ugarte Ubillus, Gino José Carlos Dávila Herrera**, presidente ejecutivo del Seguro Social de Salud, en su calidad de exgerente (e) de la Gerencia de Operaciones Territoriales (GOPTE) de EsSalud y la Señora **Carolina Cabanillas Horna**, ex gerente central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), del Seguro Social de Salud, EsSalud.

TERCERA: Por el caso de las presuntas irregularidades en la adquisición de seis equipos de tomografía básica de emergencia para el diagnóstico y tratamiento del nuevo coronavirus Covid-19 en plena pandemia; se concluye que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) de EsSalud, el 26 de agosto de 2020, solicitó cotización para la adquisición de seis (6) equipos de tomografía básica de emergencia para seis (6) centros asistenciales de EsSalud, con especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica del Código SAP 040010143 "Tomógrafo Básico de Emergencia", aprobada posteriormente, el 14 de setiembre de 2020, sin estar comprendida a dicha fecha en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud", favoreciendo con ello al contratista privado, ocasionando un perjuicio ascendente a la suma de S/ 13 380 000.00. El funcionario presuntamente responsable en lo administrativo, civil y penal es Doña Carolina Cabanillas Horna, ex gerente central de la Central de



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), del Seguro Social de Salud, EsSalud.

CUARTA: En el caso de las presuntas irregularidades a la contratación directa n° 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 - adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD - Lentes de seguridad contra salpicaduras; la comisión concluye que se adquirieron 449,918 Lentes de seguridad contra salpicaduras mediante Contratación Directa N° 168-2020- ESSALUD/CEABE-1, sin que se encuentren en el listado de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria, aprobado por los Decretos Supremos Nos. 010 y 011-2020-SA, que incluía Lente de Protección para Cirujano; determinándose una presunta responsabilidad administrativa, civil y penal en Carolina Cabanillas Horna, ex gerente central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), del Seguro Social de Salud, EsSalud .

QUINTA: En el caso de las presuntas irregularidades en el proceso de contratación del servicio de nutrición para los pacientes, personal de EsSalud y personal de mantenimiento preventivo y correctivo del Legado Villa Panamericana; se llega a la conclusión que funcionarios de EsSalud realizaron la contratación directa N° 05-2020-ESSALUD/GCL-1 para el servicio de nutrición para pacientes y personal en la Villa Panamericana sin las exigencias y formalidades de dicho procedimiento que garantice el adecuado uso de los recursos públicos, afectando la transparencia, igualdad de trato y legalidad que rigen las contrataciones públicas generando perjuicio económico por S/ 246 349.72 y que la empresa GATE GOURMET PERÚ S.R.L. sea beneficiada con la buena pro del proceso por un importe de S/ 3 568 176.00; se ha determinado como presuntos responsables en lo administrativo, civil y penal a los siguientes funcionarios: **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, Ex Gerente General del Seguro Social de Salud – EsSalud y el Señor **PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ**, ex Gerente de la Gerencia de Oferta Flexible del Seguro Social de Salud – EsSalud.

SEXTA: En el caso de las presuntas irregularidades incurridas en la adquisición del denominado Kit Médico; se concluye que EsSalud adquirió medicamentos que no eran útiles para el tratamiento de pacientes contagiados por el virus Covid 19, hecho que fue puesto en conocimiento por la Ex Directora del IETSI, Oncóloga Patricia Pimentel Álvarez de Colmenares, a consecuencia de ello, al día siguiente se destituyó al mencionado funcionario; se concluye que habría responsabilidad en la Ex Presidenta Ejecutiva de Essalud, **IORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO**.

SÉPTIMA: Sobre el caso de las presuntas irregularidades en la organización de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal CAAT 2021, por el pago del servicio de alquiler de la estructura metálica por la suma de S/. 101.335.004.56 soles en las Redes Asistenciales de Arequipa, Huánuco, Tumbes y Loreto; la Comisión concluye que se ha otorgado la conformidad al contratista que entregó la infraestructura hospitalaria temporal sin cumplir con todas las características técnicas establecidas, no se ha aplicado penalidades por vencimiento de plazo por observaciones no formuladas, se ha dado pagos en exceso al contratista considerando días en que el CAAT no estaba operativo todavía, se ha aceptado de cotización a pesar de no cumplir con los términos de referencia, se ha contratado de personal especializado que no cumplía con el perfil para el monitoreo de los proyectos de inversión, elaboración de términos de referencia sin considerar requisitos mínimos de Normativa Técnica de Salud, pagos por partidas

no ejecutadas e inaplicación de penalidades; al respecto se tiene que fueron 33 procedimientos de contratación directa de bienes y servicios destinados a ampliar la oferta de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a nivel nacional, a través de alquiler de estructura metálica para la infraestructura hospitalaria temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en las Redes Asistenciales Piura y Ancash, así como en las Redes Prestacionales Lambayeque y Sabogal denominadas Villas Cayetano Heredia, Chimbote, Nuevo Chimbote, Ferreñafe y Mongrut, respectivamente. Durante el periodo 2020 y 2021, Essalud se habría gastado S/. 40 404 495,98 en 33 contrataciones directas de las cuales 24 fueron adjudicadas a la empresa Soluciones Estructurales S.A.C., 6 a la empresa Aroef S.A.C., 1 a consorcio Siblings E.I.R.L., 1 a Beramed E.I.R.L. y 1 a Fabricación y Suministros Industriales E.I.R.L.; se encuentran responsabilidades administrativas, civiles y penales en los funcionarios citados en la parte respectiva de este informe.

RECOMENDACIÓN ÚNICA:

Al Ministerio de Salud: Iniciar o continuar los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes para sancionar las responsabilidades administrativas encontradas.

Al Ministerio Público: Iniciar las investigaciones sobre los hechos encontrados con supuestas responsabilidades penales hasta el esclarecimiento total de los casos.

EN EL CASO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES SE TIENEN LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CASO REGIÓN LORETO

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región Loreto, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Presuntas irregularidades en la contratación para la adquisición de balones de oxígeno.

- Percy Luis Minaya León DNI N° 25495878
- Elisban Ochoa Sosa DNI N° 05300170

Presuntas irregularidades en los procesos de adquisición de equipos de protección personal (EPP) en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en la región Loreto.

- Percy Luis Minaya León DNI N° 25495878
- Elisban Ochoa Sosa DNI N° 05300170

Presuntas irregularidades en la adquisición de pulsioxímetros, contratación directa N° 005-2020-GRL-ORA-OEL.

- Vladimir Gamarra Puchoc DNI N° 45499227



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- José Luís Damián Zarate DNI N° 42059128
- Elisban Ochoa Sosa DNI N° 05300170
- Percy Luis Minaya León DNI N° 25495878

CASO REGIÓN PIURA

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región Piura, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Presuntas irregularidades en las adquisiciones de Equipos de Protección personal (EPP) realizadas por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, mediante la Resolución Directoral N° 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020 y la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII- 2-SRP. 430020171 de 29 de diciembre de 2020, durante la pandemia causada por el covid-19:

- Edwin Valdemar Chinguel Pasache DNI N° 02893511,
- Evelyn Karina Rivera Sagastegui DNI N° 02891325
- George Jim Odar Mogollón DNI N° 46429261
- Mario Renso Ato Morales DNI N° 02781435
- Servando García Correa DNI N° 41315243

CASO REGIÓN LA LIBERTAD

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región La Libertad, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Sobre las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de pruebas rápidas para la detección temprana de Covid-19 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, según Informe de Control Específico N° 039-2020-2-0424-SCE

- José Manuel Cubas Vargas DNI N° 18073683
- Karina Marilú Cubas Cervantes DNI N° 44429145

Respecto a las denuncias sobre la precaria infraestructura, equipamiento y la nula y/o deficiente distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes covid-19, en el Hospital Regional Docente de Trujillo en las primeras olas de la pandemia.

- Augusto Manuel Aldave Herrera DNI N° 17814806

CASO REGIÓN AYACUCHO.

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región Ayacucho, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y

por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en la Adquisición de Pruebas Rápidas COVID-19 IgG/IgM mediante Contratación Directa N° 008-2020- GRA- DIRESA- OEC. que habría generado un perjuicio económico por S/. 31,499.10 soles.

- Percy Bautista Gómez DNI N° 28310443
- William Saúl Seclen Barrientos DNI N° 42711235
- Lucía Palomino Cárdenas DNI N° 41576604
- Jaime Rodríguez Arimana DNI N° 41706196

Presuntas irregularidades cometidas por las autoridades del Hospital Regional de Ayacucho cuyos funcionarios y servidores contrataron el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la reparación de 11 ventiladores mecánicos. Todo lo cual ha generado un perjuicio económico superior a los S/. 500,000 soles.

- Carlos Manuel Tuesta Parra DNI N° 09084049
- Nevely Toribio Peralta Capcha DNI N° 07762215
- Rumir Mitma Gómez DNI N° 40682205,

CASO REGIÓN CUSCO.

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región Cusco, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Con respecto a las presuntas irregularidades incurridas en la orden de compra n° 995 de 19 de agosto de 2020, contrato del procedimiento de contratación directa para la adquisición de 100 balones de oxígeno.

- *Marleny Mercedes Abarca Choquevilca* DNI N° 29291078
- *Edward Mario Ochoa Valle* DNI N° 23975319

- *Adolfo Escalante Portillo* DNI N° 25003444

- *Jhon Víctor López Gutiérrez* DNI N° 23925905

- *Belén Alvarado de Pérez* DNI N° 23884264

- *Roberth Virgilio Cuellar Alarcón* DNI N° 42745496

- *Jean Paul Benavente García* DNI N° 23932556

Respecto a las presuntas irregularidades en la adquisición de respiradores N95 y productos de higiene y limpieza. Irregularidades descritas en el Informe de la Contraloría General de la República N° 015-2020- OCI/5337-SOO.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- Jean Paul Benavente García DNI N° 23932556

Respecto a las presuntas irregularidades en las Contrataciones Directas Nros 17, 18 y 19-2020-OEC-GR CUSCO, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, en calidad de “área usuaria”, por el cual se adquirió tres (3) ambulancias rurales tipo I, para el mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia de los Centros de Salud de Quebrada, Calca y Layo, por el monto unitario de S/ 315 000,00, haciendo un total de S/ 945 000,00.

- Jean Paul Benavente García DNI N° 23932556

Con respecto al caso: “Servicio de traslado, alojamiento y alimentación de las personas provenientes de la ciudad de Lima en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID 19”. Se busca determinar si el proceso de traslado, alojamiento, y alimentación de las personas provenientes de la ciudad de Lima en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID 19, se ejecutó conforme a la normativa aplicable y disposiciones legales vigentes.

- Jean Paul Benavente García DNI N° 23932556

CASO REGIÓN AREQUIPA.

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región Arequipa, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de equipos de protección personal en el marco del Decreto de Urgencia N° 039-2020, para la implementación de los equipos de respuesta rápida en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

- Henry Gustavo Motta Moreno DNI N° 46071283,
- Obed Castro Sonco DNI N° 29297035
- Manuel Natividad Huamanvilca Huarca DNI N° 29538381,
- Jaime Rodríguez Arimana DNI N° 41706196

Caso Región Ucayali

Con respecto a la investigación de las presuntas irregularidades suscitadas en la Región Ucayali, se ha proseguido con determinar responsables en cada caso emblemático y por tanto variar sus condiciones de invitados a investigados. Por lo que se han considerado como imputados a las siguientes personas:

Respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de enoxaparina.

- Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez DNI N° 00105660
- Francisco Antonio Pezo Torres DNI N° 00105660



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

- Juan Carlos Salas Suarez DNI N° 06225069
- Rolando Gilberto Palacios Cueto DNI N° 40580947

Respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición, operatividad y funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal para el hospital Amazónico de Yarinacocha.

- Armando Vásquez Castro DNI N° 00128080
- Génesis Edén Rojas Santos DNI N° 46639447
- Juan Carlos Salas Suarez DNI N° 06225069

Respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en la ejecución del Decreto Supremo N° 098-2020-EF, en el caso del alojamiento temporal.

- William Panduro Rojas DNI N° 00126145
- José Alfonso Sáenz Ramos DNI N° 40159095
- Nelly Katty Arce Muñoz DNI N° 00088298

RECOMENDACIÓN ÚNICA:

Al Ministerio de Salud: Iniciar o continuar los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes para sancionar las responsabilidades administrativas encontradas.

Al Ministerio Público: Iniciar las investigaciones sobre los hechos encontrados con supuestas responsabilidades penales hasta el esclarecimiento total de los casos.

Luego de la sustentación del Informe Final, intervino la congresista Portalatino Ávalos quien manifestó estar de acuerdo con el trabajo realizado por la Comisión Investigadora.

Concluida con el debate, el **señor Presidente** sometió a votación el Informe, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de señores congresistas presentes: Hitler Saavedra Casternoque, José Alberto Arriola Tueros, César Manuel Revilla Villanueva, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Isabel Cortez Aguirre y Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Finalmente, el **señor Presidente** manifestó que habiéndose agotado el punto de la agenda, solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa del trámite de aprobación y de su lectura; siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 10 horas con 52 minutos, el **señor Presidente** levantó la sesión

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
Presidente

CESAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA.
Secretario



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

